



Organización
Internacional
del Trabajo



VISION
ZERO
FUND + SEGURIDAD
Y SALUD
PARA TODOS

► Manual para productores

Reglamentación en materia de seguridad y salud en el trabajo para la agricultura en México



► **Manual para productores**

Reglamentación en materia de seguridad y salud en el trabajo para la agricultura en México



Organización
Internacional
del Trabajo



**SEGURIDAD
+ SALUD
PARA TODOS**

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2020

Primera edición 2020

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a rights@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifrro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

Manual para productores. Reglamentación en materia de seguridad y salud en el trabajo para la agricultura en México

ISBN: 9789220339718 (Print)

9789220339725 (Web PDF)

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Para más información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT, visite nuestro sitio web: ilo.org/publns

Impreso en México

Tabla de contenidos

Presentación del manual	9
Introducción	11
1. Obligaciones legales de los patrones para procurar la seguridad y salud en el trabajo	13
2. Obligaciones de las personas trabajadoras con relación a la SST	15
3. Disposiciones referentes a edificios, locales, instalaciones y áreas de trabajo	16
4. Disposiciones para la utilización de maquinaria, equipo y herramientas	17
5. Disposiciones para el manejo, transporte y almacenamiento de materiales	17
6. Disposiciones para la conducción de vehículos motorizados	18
7. Disposiciones para el trabajos en alturas	19
8. Disposiciones referentes a la exposición a ruido	20
9. Disposiciones referentes a la exposición a vibraciones	20
10. Disposiciones referentes a la exposición a condiciones térmicas alteradas y abatidas	21
11. Disposiciones referentes a la exposición a agentes químicos	21
12. Disposiciones referentes a la exposición a agentes biológicos	22
13. Disposiciones referentes a la exposición a factores de riesgo ergonómicos	24
14. Disposiciones referentes a la exposición a factores de riesgo psicosocial	25
15. Constitución, integración, organización y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene	26
16. Selección y uso del equipo de protección personal	27
17. Identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas	28
Referencias	29

Agradecimientos

El manual ha sido coordinado por Rodrigo Mogrovejo, asesor técnico principal de VZF de la OIT y elaborado en sus primeras versiones por los colaboradores externos Carlos Roberto Acuña y Rodolfo Arias. Pilar Cariño también consultora externa realizó contribuciones pedagógicas para finalizar el contenido. Se agradece a Mónica Sayrols por la coordinación editorial. También se agradece a Leticia Soni de la Oficina de la OIT para México y Cuba, al Secretariado del Fondo Visión Cero (VZF), como a la Oficina de la OIT para México y Cuba.

Advertencia

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de nuestra Organización. Sin embargo, no hay acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de hacerlo en nuestro idioma. En tal sentido, con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.



► Presentación del manual

Este manual forma parte del proceso de formación en seguridad y salud en el trabajo (SST) promovido por el Proyecto Fondo Visión Cero de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que tiene como objetivo prevenir las muertes, lesiones y enfermedades de trabajo en las cadenas de suministro mundiales.

El objetivo del manual es presentar de manera sencilla a pequeños productores agrícolas las obligaciones y disposiciones que la norma vigente en materia de SST en México establece. Se espera que este manual le sea de especial utilidad para sugerir técnicas y prácticas que mejoren las condiciones de trabajo en su unidad de producción.

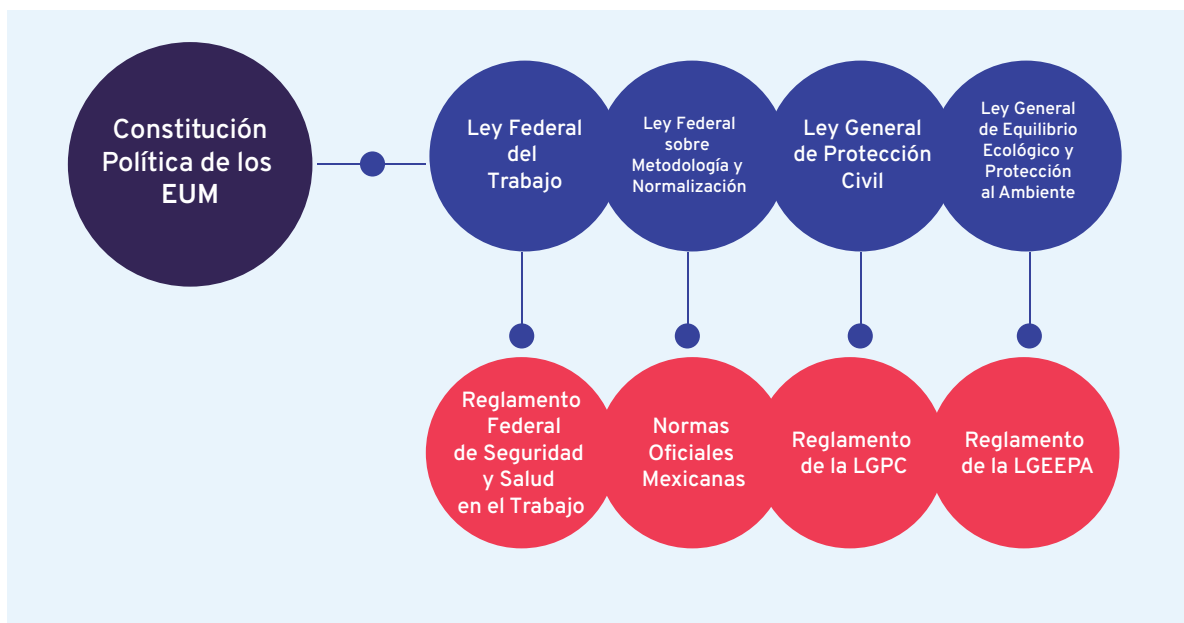


► Introducción

Toda persona que trabaja en la agricultura tiene derecho a realizar su trabajo sin poner en riesgo su integridad física y su salud, así como la obligación de cuidar de las personas que trabajan bajo su responsabilidad.

En México se cuenta con leyes, reglamentos y normas que indican con claridad cuáles son las medidas que se deben considerar para promover la seguridad y salud en el trabajo (SST) en la agricultura. En primer lugar, se encuentra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, seguida por las leyes federales y generales, y éstas a su vez seguidas por los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM).

Leyes, reglamentos y normas relevantes para la agricultura en materia de seguridad y salud en el trabajo en México



Fuente: Elaboración propia

Para estas leyes y reglamentos, toda persona que tiene trabajadores a su cargo, se le considera patrón, y está obligada a tomar medidas para asegurar que no sufran accidentes o enfermedades por su trabajo.

A continuación se presentan los puntos más importantes contenidos en todos estos instrumentos.



▶ 1. Obligaciones legales de los patrones para procurar la seguridad y salud en el trabajo

- ▶ Respetar la duración máxima de la jornada laboral en 8 horas y el descanso semanal de un día cuando menos por cada seis de trabajo.
- ▶ Obedecer las normas sobre seguridad e higiene y tomar las medidas necesarias tendientes a evitar los accidentes de trabajo.
- ▶ Suministrar gratuitamente a las personas trabajadoras habitaciones adecuadas e higiénicas, con agua potable, dotadas de piso firme y proporcional al número de familiares o dependientes económicos que los acompañen y, en su caso, un predio individual o colectivo, para la cría de animales de corral.
- ▶ Mantener las habitaciones en buen estado, haciendo en su caso las reparaciones necesarias y convenientes.
- ▶ Proporcionar a las personas trabajadoras agua potable y servicios sanitarios durante la jornada de trabajo.
- ▶ Suministrar elementos protectores y líquidos hidratantes al personal expuesto a la radiación solar.
- ▶ Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación, así como los antídotos necesarios (contra los efectos de los insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes que se utilicen, y la picadura de animales venenosos).
- ▶ Proporcionar a las personas trabajadoras y a sus familiares que las acompañen asistencia médica o trasladarlos al lugar más próximo en el que existan servicios médicos.
- ▶ Realizar exámenes médicos de ingreso, periódicos y especiales para evaluar la salud de las personas trabajadoras.
- ▶ Proporcionar a las personas trabajadoras en forma gratuita, transporte cómodo y seguro de las zonas habitacionales a los lugares de trabajo y viceversa.
- ▶ Brindar servicios de guardería a los hijos e hijas de las personas trabajadoras.
- ▶ Proporcionar a las personas trabajadoras el equipo de protección personal, de acuerdo con los riesgos a que están expuestos.



- ▶ Hacer del conocimiento de las personas trabajadoras las instrucciones de seguridad para las actividades que desarrollen, el uso de medios y equipos de seguridad y protección, así como los riesgos a los que están expuestos en su idioma, lengua o dialecto, o a través de medios gráficos o pictogramas.
- ▶ Fijar visiblemente y difundir en los lugares donde se preste el trabajo los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de SST.
- ▶ Para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de salud en el trabajo, el patrón a partir de un diagnóstico inicial y del análisis de los riesgos identificados, debe de llevar a cabo las acciones de reconocimiento, evaluación y control de los contaminantes presentes en el ambiente laboral. Para la aplicación de estas normas, el patrón debe de cumplir con lo especificado en el artículo 108 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ▶ Cumplir con las disposiciones que, en caso de emergencia sanitaria, fije la autoridad competente, así como proporcionar a las personas trabajadoras los elementos que señale dicha autoridad, para prevenir enfermedades en caso de declaratoria de contingencia sanitaria.
- ▶ Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.
- ▶ Elaborar el diagnóstico y programa de seguridad y salud en el trabajo, los programas específicos, manuales y procedimientos.
- ▶ Constituir la Comisión de Seguridad e Higiene y capacitar a sus miembros.
- ▶ Avisar a las autoridades sobre los accidentes de trabajo.
- ▶ Permitir y facilitar las labores de inspección y vigilancia por parte de la autoridad laboral.

Está prohibido para los patrones:

- ▶ Presentarse en los establecimientos en estado de embriaguez o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante.
- ▶ Realizar o permitir actos de hostigamiento o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo.
- ▶ Exigir la presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo.



▶ 2. Obligaciones de las personas trabajadoras con relación a la SST

- ▶ Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- ▶ Desempeñar su trabajo de manera segura para evitar accidentes.
- ▶ Cumplir con someterse a los exámenes médicos que determine la norma.
- ▶ Poner en conocimiento del patrón las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas.
- ▶ Observar las medidas preventivas de seguridad y salud en el trabajo dispuestas en la normatividad, así como las que establezcan los patrones para la prevención de accidentes o daños a la salud.
- ▶ Designar a sus representantes para participar en la Comisión de Seguridad e Higiene.
- ▶ Dar aviso inmediato al patrón y a la Comisión de Seguridad e Higiene, sobre las condiciones inseguras que adviertan y de los accidentes de trabajo que ocurran, y colaborar en la investigación de los mismos.
- ▶ Utilizar y conservar en buen estado el equipo de protección personal proporcionado por el patrón.
- ▶ Operar en forma segura la maquinaria, equipo y herramientas que tengan asignados.
- ▶ Mantener ordenados y limpios sus lugares de trabajo y áreas comunes.
- ▶ Participar en las brigadas para la atención a emergencias, en su caso.
- ▶ Participar en la capacitación y adiestramiento que, en materia de prevención de riesgos y atención a emergencias, sean impartidos por el patrón o por las personas que este designe.



Está prohibido para los trabajadores:

- ▶ Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe.
- ▶ Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.
- ▶ Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de este lo exija. Se exceptúan de esta disposición las punzantes y punzo-cortantes que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo.

- ▶ Usar los útiles y herramientas suministrados por el patrón, para objeto distinto de aquél a que están destinados.
- ▶ Acosar sexualmente a cualquier persona o realizar actos inmorales en los lugares de trabajo.

▶ 3. Disposiciones referentes a edificios, locales, instalaciones y áreas de trabajo

En relación con las condiciones que deben guardar las instalaciones y áreas de trabajo, los patrones deberán:

- ▶ Disponer de espacios seguros y delimitados en las zonas de producción, mantenimiento, circulación de personas y vehículos, almacenamiento y servicio para las personas trabajadoras.
- ▶ Señalizar las áreas donde existan riesgos.
- ▶ Proveer ventilación natural o artificial adecuada.
- ▶ Poner a disposición de las personas trabajadoras tomas de agua potable y vasos desechables o bebederos.
- ▶ Instalar sanitarios para mujeres y hombres, y lavabos limpios y seguros para el servicio de las personas trabajadoras.
- ▶ Contar con regaderas y vestidores, de acuerdo con las actividades que se desarrollen o cuando se requiera la descontaminación de las personas trabajadoras.
- ▶ Tener lugares higiénicos para el consumo de alimentos, en su caso.
- ▶ Mantener con orden y limpieza permanentes las áreas de trabajo y los pasillos exteriores a los edificios, estacionamientos y otras áreas comunes del centro de trabajo.



▶ 4. Disposiciones para la utilización de maquinaria, equipo y herramientas

En relación con la utilización de maquinaria, equipo y herramientas, los patrones deberán:

- ▶ Llevar a cabo los procedimientos de seguridad para el uso y mantenimiento de la herramienta, equipo y maquinaria utilizados. (palas, cribas, carretillas, picos, machetes, etc.). Estas medidas se deben de realizar de manera periódica en función del desgaste y uso de las herramientas de mano, eléctricas o electromecánicas. Esta recomendación aplica también para los equipos de fumigación, aplicación de fertilizantes, bioquímicos y aspersores y todos aquellos que por su desgaste o uso frecuente representen un riesgo para las personas trabajadoras o jornaleras.



- ▶ Proporcionar el equipo de protección personal requerido para su operación.
 - ▶ Capacitar a las personas trabajadoras para su operación segura, conservación, mantenimiento, lugar de almacenamiento y transporte seguro.
-

▶ 5. Disposiciones para el manejo, transporte y almacenamiento de materiales

En relación con el manejo, transporte y almacenamiento de materiales, los patrones deberán:

- ▶ Contar con un programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados.
 - ▶ Contar con los procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de dicha maquinaria y equipos.
 - ▶ Verificar las condiciones de seguridad de la maquinaria y equipos que se destinen a tales fines, antes de ponerse en servicio.
 - ▶ Supervisar que el manejo, transporte y almacenamiento de materiales se realice en condiciones seguras.
 - ▶ Mantener las áreas de trabajo libres de obstáculos.
 - ▶ Proporcionar a las personas trabajadoras el equipo de protección personal específico, conforme al riesgo al que están expuestos.
-

- ▶ Contar con un manual de primeros auxilios para la atención a emergencias.
- ▶ Efectuar la vigilancia a la salud de las personas trabajadoras que realizan la carga manual de materiales.
- ▶ Informar a las personas trabajadoras sobre los riesgos a que están expuestos.
- ▶ Capacitar a las personas que operan la maquinaria y equipos.

▶ 6. Disposiciones para la conducción de vehículos motorizados

En relación con la conducción de vehículos motorizados, los patrones deberán:

- ▶ Contar con un programa específico para la revisión y mantenimiento de dichos vehículos.
- ▶ Verificar que las personas que conducen cuenten con las licencias y permisos expedidos por las autoridades competentes.
- ▶ Supervisar que su conducción se realice de acuerdo con la regulación que corresponda.
- ▶ Proporcionar a las personas que conducen el equipo de protección personal requerido.
- ▶ Informar a las personas que conducen sobre los factores de riesgo y su prevención en la conducción de vehículos.
- ▶ Capacitar a las personas que conducen en su manejo seguro.
- ▶ Llevar los registros sobre su revisión y mantenimiento; los exámenes toxicológicos aplicados; las sanciones impuestas por infracciones, y los accidentes viales.



▶ 7. Disposiciones para el trabajos en alturas

En relación con los trabajos en alturas, los patrones deberán:

- ▶ Contar con un análisis de las condiciones prevalecientes en las áreas en las que se llevarán a cabo los trabajos en altura, en forma previa a su realización, a fin de identificar los factores de riesgo existentes.
- ▶ Evitar o interrumpir las actividades en altura cuando se detecten condiciones inseguras en los sistemas o equipos utilizados para estos trabajos, o cuando existan condiciones climáticas que pongan en riesgo a las personas trabajadoras.
- ▶ Proporcionar a las personas trabajadoras el equipo de protección personal requerido.
- ▶ Verificar que los sistemas personales y sus subsistemas y componentes, arneses, cuentan con la contraseña oficial de un organismo de certificación, acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que certifique su cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas o, a falta de éstas, con las normas mexicanas que correspondan.
- ▶ Contar con un plan de atención a emergencias y con el equipo y materiales para realizar el rescate de las personas trabajadoras accidentadas.
- ▶ Colocar señales y avisos de seguridad para delimitar las áreas a nivel de piso, donde se lleven a cabo dichos trabajos, y restringir el acceso a las mismas.
- ▶ Proporcionarles información y capacitación sobre la materia.
- ▶ Llevar los registros del personal autorizado para su desarrollo; los exámenes médicos practicados, así como los resultados de la revisión y mantenimiento a los sistemas y equipos utilizados.

Debido a que la aplicación de estas NOM en el sector agroindustrial en general y en particular para la producción de café en todas sus etapas, es aún incipiente, se recomienda la revisión de los [Protocolos sobre de seguridad y salud en el trabajo en los diferentes procesos de producción del café con énfasis en la prevención y mitigación frente a la COVID-19](#) (OIT, 2020b); documentos elaborados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café (AMECAFE) y la Asociación Nacional de la Industria del Café (ANICAFE).

► 8. Disposiciones referentes a la exposición a ruido

En relación con la exposición al ruido, los patrones deberán:

- Realizar el reconocimiento y la evaluación del ruido en su trabajo.
- Proporcionar equipo de protección personal auditivo a las personas trabajadoras expuestas.
- Implementar medidas de control cuando el nivel de ruido rebase los valores límite.
- Practicar exámenes médicos al personal expuesto.
- Informar y orientar a los trabajadores sobre las posibles alteraciones a la salud por la exposición a ruido y sobre la forma de evitarlas o atenuarlas.
- Capacitar al personal expuesto sobre las prácticas de trabajo seguras y las medidas de control.
- Llevar los registros sobre el reconocimiento, evaluación y control efectuados, y los exámenes médicos practicados.



► 9. Disposiciones referentes a la exposición a vibraciones

En relación con la exposición a las vibraciones los patrones deberán:

- Realizar el reconocimiento y la evaluación de las vibraciones en su trabajo.
- Proporcionar equipo de protección personal auditivo a las personas trabajadoras expuestas.
- Aplicar medidas de control para evitar que el nivel de vibraciones rebase los valores límite.
- Practicar exámenes médicos al personal expuesto.
- Informar a los trabajadores sobre las posibles alteraciones a la salud por la exposición a vibraciones.
- Capacitar al personal expuesto sobre las prácticas de trabajo seguras y las medidas de control.
- Llevar los registros sobre el reconocimiento, evaluación y control efectuados, y los exámenes médicos practicados.

▶ 10. Disposiciones referentes a la exposición a condiciones térmicas alteradas y abatidas

En relación con la exposición a la radiación solar y temperaturas extremas los patrones deberán:

- ▶ Realizar el reconocimiento y la evaluación de las actividades de su trabajo en donde se exponen a condiciones térmicas alteradas.
- ▶ Proporcionar equipo de protección personal para proteger a las personas trabajadoras expuestas.
- ▶ Aplicar las medidas de control pertinentes en las áreas y con el personal expuesto.
- ▶ Practicar exámenes médicos al personal expuesto.
- ▶ Informar a los trabajadores sobre los riesgos por exposición a temperaturas extremas.
- ▶ Capacitar al personal expuesto a condiciones térmicas extremas.
- ▶ Llevar los registros sobre el reconocimiento, evaluación y control efectuados, y los exámenes médicos practicados.
- ▶ Proporcionar a los trabajadores y jornaleros sombreros, camisolas de algodón y protectores solares. Además de agua potable para su constante hidratación.



▶ 11. Disposiciones referentes a la exposición a agentes químicos

En relación con la exposición a agentes químicos, los patrones deberán:

- ▶ Colocar señalamientos de precaución, obligación y prohibición en las áreas donde exista exposición a agentes químicos contaminantes.
- ▶ Disponer de las hojas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas que se manejan, plaguicidas, fungicidas, bactericidas, foliadores, etc. Estas se deben de solicitar a los proveedores y tenerlas al alcance de todos los trabajadores.
- ▶ Asegurarse que todo el personal expuesto siga las instrucciones señaladas en las etiquetas u hojas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados.

- ▶ Proporcionar cuando menos al personal expuesto el equipo de protección personal establecido en la etiqueta u hoja de datos de seguridad, asegurarse de su uso correcto y mantenerlo en condiciones de funcionamiento seguro, incluyendo el lavado de la ropa de trabajo al término de cada jornada, en el propio centro de trabajo.
- ▶ Es importante señalar que la principal vía de ingreso de un contaminante químico es la respiratoria y después la dérmica, por lo que se debe proporcionar ropa de algodón que cubra brazos y piernas, durante su aplicación.
- ▶ Aplicar las medidas de seguridad para el almacenamiento, traslado, manejo de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes, así como la destrucción de los envases vacíos.
- ▶ Informar a los trabajadores y jornaleros sobre los riesgos a la salud por la exposición a los productos químicos utilizados.
- ▶ Proporcionar al personal jabón y agua limpia para lavarse y bañarse.
- ▶ Practicar exámenes médicos al personal expuesto.
- ▶ Capacitar al personal expuesto sobre el manejo y control de los contaminantes químicos del ambiente laboral.
- ▶ Llevar los registros sobre el reconocimiento, evaluación y control efectuados, y los exámenes médicos practicados.

▶ 12. Disposiciones referentes a la exposición a agentes biológicos

Por la que respecta a la pandemia originada por la COVID-19, la persona responsable de la unidad de producción debe asegurar el establecimiento de las medidas de prevención y mitigación para evitar el contagio y su propagación, verificando que dichas medidas se adopten para reducir al mínimo los contagios. Sobre este particular se sugiere consultar y en su caso aplicar los [Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral](#) (STPS, 2020), así como la [Guía de acción para los centros de trabajo agrícola ante el COVID-19](#) (INAFED, 2020).

Además se sugiere:

- ▶ Designar un grupo de trabajo, según el tamaño de la explotación agrícola, que incluya al patrón o contratante y a un representante de las personas trabajadoras.



- ▶ Proporcionar información y capacitación al grupo sobre los pasos a seguir para la implementación de las medidas preventivas y de mitigación y de seguridad y salud en el trabajo.
- ▶ Diseñar un plan de trabajo de manera participativa, consultando las posibles propuestas, disponiendo de los medios económicos suficientes para la compra de los insumos necesarios para la implementación de las medidas y recomendaciones sugeridas y documentando toda la información de las actividades realizadas a través de una bitácora sobre todo de los programas de limpieza de sanitarios, comedores, áreas de convivencia, compra de insumos (jabones, alcohol, cloro, guantes, mascarillas o cubrebocas, etc).

Respecto a los factores de riesgo relacionados con las mordeduras o picaduras por animales ponzoñosos (serpientes, arañas o alacranes), se recomiendan las siguientes medidas en caso de ataques de este tipo de animales:

- ▶ No usar remedios caseros, como frotamiento de ajo o limón, untar pomadas o ungüentos, ya que no sólo es nulo, sino ineficiente.
- ▶ No succionar el veneno.
- ▶ No cortar.
- ▶ No colocar torniquetes.
- ▶ Acudir lo más pronto posible a los servicios de emergencia de centros de salud, clínicas y hospitales, para la inmediata atención. Cualquier retraso podría complicarse y provocar la amputación de la extremidad afectada e incluso, causar la muerte.

Los riesgos biológicos en la agricultura se reflejan en enfermedades infecciosas y procesos alérgicos o tóxicos de origen bacteriano, vírico, fúngico o vegetal, en su mayoría. Estos contaminantes biológicos pueden entrar en el organismo por vía respiratoria, digestiva o parenteral.

► 13. Disposiciones referentes a la exposición a factores de riesgo ergonómicos

En relación con los factores de riesgo ergonómicos, los patrones deberán:

- Contar con un análisis de los factores de riesgo ergonómico de los puestos de trabajo expuestos a los mismos.
- Supervisar que cuando se realice el movimiento de cargas, se lleve a cabo en condiciones seguras, considerando:
 - a. Realizar ejercicios o movimientos de calentamiento antes de iniciar las actividades.
 - b. Mantener las áreas de tránsito y de trabajo libres de obstáculos.
 - c. Conservar orden y limpieza en el lugar de trabajo.
 - d. Establecer, en su caso, períodos de descanso.
 - e. Asegurar que la carga tenga elementos de sujeción, según las características del objeto.
 - f. Revisar que las actividades aledañas o cercanas no impliquen un riesgo para el trabajador que las realiza.
 - g. Insistir permanentemente en las medidas de seguridad para el levantamiento y transporte de cargas.
 - h. La NOM 036 establece un peso máximo de 20 kg para las mujeres y 25 kg para los hombres. Para el caso de que se tengan que mover objetos con pesos mayores se recomienda que sean trasladados por dos personas o bien, se haga uso de dispositivos de ayuda, como carretillas, patines, diablos, en caso de que sea factible.
- Practicar exámenes médicos al personal expuesto.
- Informar a los trabajadores sobre las posibles alteraciones a la salud por la exposición a los factores de riesgo ergonómico.
- Capacitar al personal expuesto sobre las prácticas de trabajo seguras.
- Llevar los registros sobre las medidas preventivas adoptadas y los exámenes médicos practicados.



▶ 14. Disposiciones referentes a la exposición a factores de riesgo psicosocial

En relación con los factores de riesgo psicosocial, los patrones deberán:

- ▶ Garantizar la coherencia en el diseño y adopción de medidas en todo el lugar de trabajo e implementar una comunicación efectiva de las medidas.
- ▶ Comunicar de manera efectiva y regular sobre la naturaleza cambiante del trabajo debido a la COVID-19 y sobre su impacto en las personas trabajadoras y en el lugar de trabajo.
- ▶ Poner a disposición de las personas trabajadoras servicios de asesoramiento psicológico en caso necesario.
- ▶ Fomentar la promoción de la salud y el bienestar en el lugar de trabajo a través del descanso suficiente, el equilibrio de la actividad física y mental y la adecuada conciliación de la vida laboral y personal.
- ▶ Prestar especial atención a las personas trabajadoras en espacios confinados y que realizan tareas peligrosas.
- ▶ Promover un ambiente de trabajo seguro y saludable libre de violencia y acoso.



▶ 15. Constitución, integración, organización y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene

Los patrones deberán:

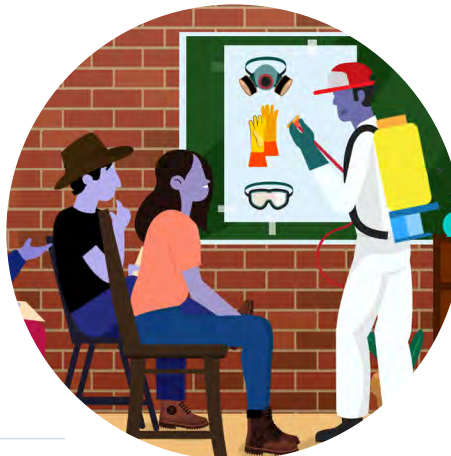
- ▶ Constituir e integrar al menos una Comisión de Seguridad e Higiene en el centro de trabajo.
- ▶ Designar a su representante o representantes para participar en la Comisión de Seguridad e Higiene.
- ▶ Solicitar al sindicato o a las personas trabajadoras, si no hubiera sindicato, la designación de sus representantes para participar en la Comisión de Seguridad e Higiene.
- ▶ Proporcionar a la Comisión de Seguridad e Higiene el diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo.
- ▶ Contar con el programa y las actas de los recorridos de verificación de la Comisión de Seguridad e Higiene.
- ▶ Apoyar la investigación de los accidentes y enfermedades de trabajo que lleve a cabo la Comisión de Seguridad e Higiene.
- ▶ Dar facilidades a las personas trabajadoras para el desempeño de sus funciones como integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene.
- ▶ Atender y dar seguimiento a las medidas propuestas por la Comisión de Seguridad e Higiene para prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo.
- ▶ Difundir entre las personas trabajadoras del centro de trabajo, por cualquier medio:
 - a. La relación actualizada de los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene.
 - b. Los resultados de las investigaciones sobre los accidentes y enfermedades de trabajo, y;
 - c. Las medidas propuestas por la Comisión de Seguridad e Higiene relacionadas con la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.
- ▶ Proporcionar capacitación a los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene para la adecuada realización de sus funciones.



▶ 16. Selección y uso del equipo de protección personal

Los patrones deberán:

- ▶ Efectuar la identificación y análisis de los riesgos a que están expuestas las personas trabajadoras por cada puesto de trabajo o área del centro de trabajo.
- ▶ Determinar el equipo de protección personal que deberán utilizar las personas trabajadoras, en función de los riesgos a que están expuestas.
- ▶ Verificar que el equipo de protección personal cuente con la certificación emitida por un organismo de certificación o con la garantía del fabricante de que protege contra los riesgos para los que fue producido.
- ▶ Proporcionar el equipo de protección personal requerido con base en el número de personal expuesto.
- ▶ Disponer del equipo de protección personal suficiente para la atención a emergencias.
- ▶ Contar con las indicaciones, instrucciones o procedimientos del fabricante para su uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final.
- ▶ Identificar y señalizar las áreas en donde se requiere su uso obligatorio.
- ▶ Supervisar que las personas trabajadoras lo utilicen durante la jornada de trabajo.
- ▶ Informar a las personas trabajadoras sobre los riesgos a los que están expuestas por puesto de trabajo o área del centro de trabajo.
- ▶ Capacitar y adiestrar a las personas trabajadoras sobre el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal.
- ▶ Llevar los registros sobre el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal.



► 17. Identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas

Los patrones deberán:

- Contar con las hojas de datos de seguridad en español para todas las sustancias químicas peligrosas que se utilizan en el centro de trabajo y ponerlas a disposición de las personas trabajadoras.
- Señalizar los depósitos, recipientes y áreas que contengan sustancias químicas peligrosas o sus residuos, de acuerdo con el sistema de identificación y comunicación de peligros y riesgos que determina la norma pertinente.
- Informar al personal expuesto a sustancias químicas peligrosas sobre los peligros y riesgos a que están expuestos.
- Capacitar y adiestrar a las personas trabajadoras que manejan sustancias químicas peligrosas sobre el sistema de identificación y comunicación de peligros y riesgos.
- Llevar los registros sobre la información y capacitación proporcionadas a las personas trabajadoras.



▶ Referencias

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2016. [Estadísticas a propósito del día del trabajador agrícola, datos nacionales](#), 15 de mayo
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). 2020. [Guía de Acción para los Centros de Trabajo Agrícolas ante el COVID-19](#)
- Organización Internacional del Trabajo. 2019. [Seguridad y Salud en el centro del futuro del trabajo. Aprovechar 100 años de experiencia](#)
- , 2020. Manual de Formación WIND, Mejoras en el trabajo para el desarrollo comunitario.
- , 2020a. [Convenios y recomendaciones](#)
- , 2020b. [Guía práctica para la prevención y mitigación del COVID-19 en la agricultura](#)
- , 2020c. [Protocolos de seguridad y salud en el trabajo en la cadena de valor del café. Énfasis en la prevención y mitigación frente a la COVID-19 en México](#)
- República de México. 1917. ["Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"](#), en Diario Oficial de la Federación, febrero 1917
- , 1996. ["Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993. Establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales"](#), 9 de enero
- , 2002. ["Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002. Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano"](#), 28 de febrero
- , 2008. ["Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008. Equipo de protección personal- Selección, uso y manejo en los centros de trabajo"](#), 9 de diciembre
- , 2009. ["Ley Federal sobre Metrología y Normalización"](#), en Diario Oficial de la Federación, 30 de abril
- , 2011. ["Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011. Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene"](#), en Diario Oficial de la Federación, 13 de abril
- , 2011a. ["Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011. Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán"](#), en Diario Oficial de la Federación, 8 de diciembre
- , 2012. ["Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2011. Salud ambiental-Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas"](#), en Diario Oficial de la Federación, 6 de junio

-----, 2014. "Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente", en Diario Oficial de la Federación, 31 de octubre

-----, 2014a. "Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo", en Diario Oficial de la Federación, 13 de noviembre

-----, 2015. "Reglamento de la Ley de Protección Civil" en Diario Oficial de la Federación, 9 de diciembre

-----, 2018. "Ley General de Protección Civil" en Diario Oficial de la Federación, 19 de enero

-----, 2018a. "Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente", en Diario Oficial de la Federación, 5 de junio

-----, 2018b. "Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018. Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención", en Diario Oficial de la Federación, 23 de octubre

-----, 2018c. "Norma Oficial Mexicana NOM-036-1-STPS-2018. Factores de riesgo ergonómico en el Trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas", 23 de noviembre

-----, 2019. "Ley Federal del Trabajo", en Diario Oficial de la Federación, 1 de abril

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). 2011. "Guía Informativa de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene"

-----, 2020. "Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral como parte de la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas"



Oficina de la OIT para México y Cuba
Comte 35, Colonia Anzures,
11590, Ciudad de México
Tel: +5255 52503224
mexico@ilo.org

www.ilo.org/mexico

Financiado por
la Unión Europea

